

Acuerdo marco para facilitar la reestructuración de la Industria de Defensa Europea

Jesús Lúgaro Cabaleiro*

El Acuerdo Marco es un tratado internacional, firmado por los Ministros de Defensa de Alemania, Francia, España, Italia, Reino Unido y Suecia el 27 de julio del 2000 en Farnborough, con el objetivo de crear el marco político y jurídico necesario para facilitar la reestructuración industrial, y de esta forma promover una base europea tecnológica e industrial de defensa más potente y competitiva en el mercado mundial de la defensa, contribuyendo a la construcción de una Política Común Europea de Seguridad y Defensa.

1. Introducción

El 6 de julio de 1998, los Ministros de Defensa de Alemania, Francia, España, Italia, Reino Unido y Suecia firmaron una Carta de Intenciones en Londres, para facilitar la reestructuración de sus industrias de defensa. Se trataba de afrontar la nueva situación internacional de reducción de presupuestos de defensa y poder competir con las industrias resultantes de la reestructuración de la industria estadounidense de defensa —auspiciada desde 1993 por el Departamento de Defensa de los EEUU.

La Carta de Intenciones constituyó un esfuerzo de los Gobiernos de los países firmantes, para consolidar y racionalizar

el sector industrial de la defensa. El objetivo inicial fundamental de resolver el problema urgente del sector aeroespacial y de electrónica de defensa, se ha ampliado hasta abarcar la totalidad de las actividades empresariales, dedicadas tanto a los artículos de defensa como a los servicios necesarios para la defensa.

Siendo la industria el protagonista principal de la reestructuración, la misión de las administraciones públicas consistió desde un principio en alcanzar los acuerdos necesarios para facilitar la creación y actuación de industrias transnacionales, formadas inicialmente por las industrias nacionales de los países Participantes.

Los Ministros consideraron prioritaria en su actuación la eliminación de ciertos obstáculos a la reestructuración industrial en las áreas de: seguridad de suministro, procedimientos de exportación, financiación de la investigación y el desarrollo de programas, seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual y armonización de requisitos militares. La Carta de Intenciones contiene la definición de los principios y objetivos respecto a las seis áreas de actuación prioritaria seleccionadas.

2. Elaboración del Acuerdo Marco

Una vez firmada la Carta de Intenciones, se inició un proceso de negociación que duró desde Julio de 1998 hasta



MONOGRÁFICO

* Jefe del Área de Organismos Europeos. Subdirección General de Organismos Internacionales.

Diciembre de 1999. Durante este período un Comité Ejecutivo internacional dirigió a los seis grupos de trabajo internacionales, cada uno de ellos especializado en una de las áreas definidas en la Carta de Intenciones (Letter of Intent, Lol).

El Ministerio de Defensa coordinó sus actuaciones con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Economía y Hacienda e Industria mediante un Comité de Dirección presidido por el Secretario de Estado de Defensa.

Un Comité de Seguimiento, formado por los representantes españoles en los grupos de trabajo internacionales, llevó a cabo, con asesoramiento de la industria, la coordinación diaria de todas las personas y organismos implicados en el esfuerzo negociador.

El proceso de negociación de la primera fase de la Lol culminó el 27 de Julio de 2000 con la firma de un Acuerdo Marco, con rango de tratado internacional, por los Ministros de Defensa de los seis países, que supuso el primer paso para la consecución de los objetivos marcados en las seis áreas definidas como prioritarias en la Lol.

La ratificación del Acuerdo Marco por los parlamentos de los estados firmantes ha creado un marco jurídico internacional que ha permitido desarrollar, mediante posteriores acuerdos de detalle del tipo de Memorando de Entendimiento, las medidas necesarias para conseguir los objetivos de la Lol.

3. Contenido del Acuerdo Marco

Para evitar la proliferación de costosas estructuras organizativas, la única organización prevista por el Acuerdo Marco se restringe al Comité Ejecutivo. Este Comité es el órgano responsable de ejercer una supervisión, en el nivel ejecutivo, del Acuerdo Marco, vigilar su efectividad y

proponer los instrumentos internacionales necesarios para el desarrollo y puesta en práctica del Acuerdo Marco.

El Comité Ejecutivo toma sus decisiones por unanimidad y tiene autoridad para crear los subcomités que considere necesarios para llevar a cabo sus cometidos.

Como se ha mencionado anteriormente, el Acuerdo Marco cubre seis áreas de actuación. A continuación se trata cada una en particular.

3.1. Seguridad de Suministro

En un escenario industrial donde la localización de los medios de producción tiende a racionalizarse y por ello a limitar su presencia a tan sólo uno o algunos territorios de los países Participantes en el Acuerdo, es esencial asegurarse de que las Fuerzas Armadas de cada nación dispondrán de los suministros que requieran para cumplir su misión, tanto en tiempo de paz como de crisis o guerra.

Por ello el Acuerdo Marco establece los siguientes objetivos para esta area:

- Asegurar la oportuna y eficaz consulta, acerca de las cuestiones que surjan de la reestructuración de la base industrial de defensa europea
- Contribuir a conseguir la garantía de suministro de artículos de defensa y de servicios de defensa para países signatarios

3.2. Procedimientos de control de las exportaciones

En esta área el Acuerdo busca la simplificación de los procedimientos de control para la transferencia de artículos y servicios de defensa entre los países Lol, en el contexto de un programa cooperativo de armamento. En lo relativo a control



MONOGRÁFICO

de exportaciones se entiende por «programa de cooperación de armamento» (PCA) cualquier actividad conjunta, realizada en virtud de un acuerdo o convenio internacional entre dos o más países LoI, con el fin de obtener artículos de defensa y los servicios de defensa conexos.

El Acuerdo Marco establece la Licencia Global de Proyecto como la herramienta que tiene el efecto de suprimir la necesidad de autorizaciones específicas para la transferencia de los artículos y servicios de defensa, a los destinos considerados en el período de validez de la licencia.

Igualmente pretende que la reestructuración industrial no obstaculice la capacidad de las industrias de los países LoI de exportar artículos o servicios de defensa, desarrollados conjuntamente, a terceros países, ya sea por iniciativa de los gobiernos o de las industrias. Esta armonización de los procedimientos nacionales de exportación se atenderá al Código de Conducta sobre Exportaciones de Armas de la Unión Europea.

Los seis países seguirán aplicando las leyes nacionales y los reglamentos vigentes para las exportaciones de defensa a terceros, teniendo en cuenta la responsabilidad política del exportador final.

3.3. Seguridad de la Información

El Acuerdo persigue los objetivos de garantizar que no se impongan restricciones innecesarias sobre los movimientos de personal, de información y de material —sin menoscabo de la seguridad de la información clasificada— y de facilitar el acceso a la información teniendo en cuenta el principio de la necesidad de conocer.

Toda la información clasificada que se intercambie entre los gobiernos o entre

sus industrias de defensa en virtud de este Acuerdo, se tratará de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de cada país y con las disposiciones del Acuerdo.

Se tratará también de impulsar el intercambio electrónico de información, considerado como un paso esencial para mejorar la eficiencia de las empresas transnacionales con instalaciones distribuidas geográficamente, y de evitar las implicaciones derivadas de la necesidad actual de concentrar las instalaciones.

3.4. Investigación y Tecnología

El primer objetivo que se plantea el Acuerdo en este campo es tener conocimiento mutuo de los programas de I+T de defensa ya efectuados por los demás Participantes, cuyos resultados puedan ser utilizados mediante acuerdo entre los Participantes y de esta forma evitar gastos redundantes.

También considera el desarrollo de programas de I+T de defensa entre dos o más Participantes, llegando a contemplar la constitución de un organismo con personalidad legal que, en nombre de los estados firmantes, pueda contratar y gestionar programas de I+T de defensa.

3.5. Tratamiento de la Información Técnica

Se considera muy importante minimizar las restricciones actuales sobre la difusión, transferencia y utilización de la información técnica con la intención de facilitar la reestructuración de la industria de defensa europea. Se reconoce que la propiedad de la información técnica generada será, como norma general, del generador de la información. En lo refe-



MONOGRÁFICO

rente al acceso y uso de la información técnica de propiedad estatal con vistas a la formación de empresas transnacionales de defensa, cada Participante dará a las empresas de otras naciones miembros el mismo trato que a las empresas nacionales.

Por lo anterior, uno de los objetivos del Acuerdo Marco es el establecimiento de principios comunes para la divulgación, transferencia, uso y propiedad de la información técnica, y la armonización de las respectivas normativas nacionales en lo referente a la reestructuración y funcionamiento de las empresas transnacionales de defensa. Las administraciones públicas actuarán no sólo como organismos reguladores gubernamentales, sino también como poseedores de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su financiación de programas de investigación y desarrollo.



MONOGRÁFICO

3.6. *Armonización de Requisitos militares*

El Acuerdo Marco expone la necesidad de armonizar los requisitos militares de sus Fuerzas Armadas, mediante el establecimiento de una metodología que mejore la coordinación entre todos los organismos y que establezca un procedimiento permanente para:

- Acordar la definición de un concepto común para el empleo de la fuerza y desarrollar un entendimiento común de las correspondientes capacidades militares que deban ponerse en práctica.
- Elaborar un desarrollo armonizado de la fuerza y planear la adquisición de equipos.
- Establecer un perfil de inversiones para la defensa y la industria.
- Desarrollar requisitos de usuario comunes, con el fin de facilitar una mayor

cooperación en la adquisición de equipos.

- Entablar un diálogo común con la industria de defensa.

El Acuerdo establece la necesidad de cooperar lo antes posible en el establecimiento de los requisitos, incluida la especificación de los sistemas que se quieran desarrollar y en su caso adquirir.

También, en lo que se refiere a los requisitos militares, se plantea un gran esfuerzo para encontrar áreas donde la armonización sea posible, partiendo del análisis de las capacidades militares requeridas por las misiones de cada una de las Fuerzas Armadas de los seis países, más las que puedan plantear las posibles operaciones de mantenimiento y apoyo a la paz. Se plantean como de especial interés las áreas de inteligencia, transporte estratégico y mando y control de operaciones.

4. Desarrollo del Acuerdo Marco

Como establece el Acuerdo, el Comité Ejecutivo es el organismo responsable de elaborar y proponer los instrumentos internacionales adicionales para la puesta en práctica del Acuerdo Marco.

Para llevar a cabo este cometido el Comité Ejecutivo estableció seis subcomités cuya misión principal fue desarrollar cada una de las áreas de actividad que abarca el Acuerdo. Estos subcomités están formados por representantes nacionales de cada uno de los estados miembros que se reúnen con la periodicidad necesaria para llevar a cabo su cometido.

Dado que hay seis áreas de actividad y seis naciones, cada una de las naciones ocupó la presidencia de un subcomité con la siguiente distribución:

- Italia el área de Seguridad del Suministro.
- Francia el área de Procedimientos de Control de la Exportación.

- España el área de Seguridad de la Información.
- Suecia el área de Investigación y Desarrollo.
- Reino Unido el área de Tratamiento de la Información Técnica.
- Alemania el área de Armonización de Requisitos Militares.

En el ámbito nacional se continuó con la organización que se había establecido para la elaboración del Acuerdo Marco, siendo responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, y en particular de la Dirección General de Armamento y Material, la dirección y coordinación de la participación española.

En el trabajo de los subcomités participaron representantes de la Industria de Defensa, que en el caso de España estuvieron coordinados por la Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE).

Estos subcomités trabajaron desde septiembre del año 2000 en la elaboración de los instrumentos internacionales. Actualmente todos los subcomités han finalizado los documentos, cinco de los cuales ya han sido firmados por los seis países y el quinto —procedimientos de control de exportación— está en proceso de firma.

Tras la firma de los correspondientes instrumentos internacionales, dos de los subcomités han sido disueltos, dando lugar a paneles de trabajo de composición distinta a la de los subcomités originales. Los otros cuatro subcomités continúan trabajando o bien en nuevas áreas que les han sido asignadas por el Comité Ejecutivo, o finalizando documentos derivados del instrumento internacional acordado.

A continuación se expone lo más relevante de las respectivas áreas abarcadas por el Acuerdo Marco y que no han sido

expuestos en el punto «Contenido del Acuerdo Marco».

4.1. Seguridad del Suministro

Aún cuando el título del Acuerdo Marco dice que su objetivo es facilitar la reestructuración de la Industria Europea de Defensa, lo desarrollado en esta área de Seguridad del Suministro tiene como objetivo salvaguardar los intereses de los Gobiernos en lo concerniente a suministros de material de defensa en circunstancias de crisis, emergencia o conflicto armado.

El Convenio de Aplicación, firmado por los Ministerios de Defensa, desarrolla las responsabilidades, procedimientos específicos y mecanismos de cooperación acordados por los gobiernos para alcanzar los objetivos sobre seguridad de suministro del Acuerdo Marco.

Con este Convenio —que reconoce que la obtención de artículos y servicios de defensa habitualmente se hará en circunstancias en las que los suministradores se regirán por criterios empresariales— los gobiernos quieren prever las situaciones nacionales extraordinarias, durante las cuales debe garantizarse el suministro de bienes y servicios de defensa.

El Convenio de Aplicación es un acuerdo de entendimiento internacional en el que los gobiernos firmantes se obligan entre sí a proporcionarse apoyo mutuo para garantizar los suministros de defensa en circunstancias excepcionales, garantizando los intereses nacionales de cada firmante y de sus empresas de defensa. Da opción a que las empresas de defensa cooperen voluntariamente con los gobiernos de los países Lol para garantizar los suministros de defensa durante circunstancias extraordinarias.



MONOGRÁFICO

Las herramientas de esta cooperación son dos códigos a los que las industrias de defensa radicadas en los países firmantes pueden adherirse voluntariamente: el Código de Práctica para la Reestructuración de la Industria de Defensa, y el Código de Conducta sobre Prioridad en el Suministro.

El Código de Práctica para la Reestructuración de la Industria de Defensa tiene como objetivo permitir a los países firmantes la valoración del impacto en sus acuerdos de Seguridad de Suministro de cualquier reestructuración de la industria de defensa que se proponga.

El Código contempla que las empresas de defensa comiencen las consultas a las autoridades nacionales en los inicios de sus planes de reestructuración industrial y, en la mayor medida posible, comuniquen dichos planes a su gobierno al menos con tres meses de antelación a la fecha planeada de realización de la reestructuración.

La notificación se requerirá cuando, cualquiera de las siguientes situaciones de reestructuración que se propongan, pudieran afectar a la Seguridad de Suministro de uno o más de los Participantes:

- Venta de parte o de todo el negocio de defensa.
- Adquisición de parte o de toda una empresa de defensa.
- Formación de una «Joint Venture».
- Cambio de la estructura de propiedad existente.
- Cierre o reubicación de un negocio de defensa.

En España alguno de los puntos considerados en este Código ya está sujeto al R.D. 664/1999 de 23 de abril, sobre el Régimen Jurídico Inversiones Extranjeras, que establece en su artículo 11 la suspensión del régimen general de liberalización de las inversiones extranjeras en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional, tales como las

que se destinen a la producción o comercio de armas, municiones, explosivos y material de guerra. Esto se superpone a algunos extremos considerados en el Código de Práctica.

El Código de Conducta sobre la Seguridad de Suministro tiene como objetivo formar un grupo de empresas que, en circunstancias extraordinarias, sean suministradores capaces y fiables de artículos de defensa para todos los gobiernos firmantes, con independencia de en qué país firmante esté radicado el suministrador.

Para proporcionar los artículos y servicios de defensa en circunstancias extraordinarias, el Código contempla unos Contratos Especiales de Prioridad y de Emergencia que incluyen cláusulas normalizadas entre los seis países LOL, teniendo en cuenta las disposiciones legales de cada país. También incluye unas pautas de solución de los conflictos que, en el cumplimiento de los Contratos Especiales mencionados arriba, puedan surgir.

4.2. Procedimientos de control de las exportaciones

El Convenio de Aplicación sobre el Control de la Exportación, define y hace efectivas las medidas prácticas derivadas de esta área en el Acuerdo para:

- Facilitar el reconocimiento mutuo del proceso de concesión de la Licencia Global de Proyecto.
- Establecer procedimientos para la gestión de destinos permitidos de exportación asociados a cada Programa de Cooperación de Armamento.
- Establecer los procedimientos generales de consulta.

Cada Participante designará un Representante Nacional a cargo de los Procedi-



MONOGRÁFICO

mientos de Exportación. El Representante será el encargado de considerar los problemas que se deriven de la puesta en práctica de este Convenio.

La Licencia Global de Proyecto constituye, cuando es requerida por las legislaciones nacionales, la autorización para permitir todas las transferencias necesarias para la puesta en marcha de un Programa de Cooperación de Armamento (PCA), normalmente sin limitación en cantidad ni valor, a menos que se decida lo contrario. También permite el suministro del sistema producido, incluidas las piezas de repuesto, la documentación técnica y el mantenimiento, a las Fuerzas Armadas de los Participantes.

La solicitud de una Licencia Global de Proyecto es responsabilidad del fabricante. Éste enviará su solicitud a los correspondientes Servicios de Control de las Exportaciones (SCE) en cuya jurisdicción se encuentren.

Las solicitudes de Licencias Globales de Proyecto se aprobarán de acuerdo con los procedimientos nacionales del Participante en cuyo territorio esté establecido el fabricante que haya realizado la solicitud.

Cada Participante se comprometerá a informar al resto de los Participantes de los procedimientos de concesión de la Licencia Global de Proyecto y los cambios futuros que puedan afectar a la gestión de las Licencias Globales de Proyecto del resto de Participantes.

La otra área importante abordada por el Convenio de Aplicación es la gestión de destinos permitidos de exportación. Se decidirá un ámbito de destinos permitidos de exportación para todos los PCA y otros programas que se califiquen según el Artículo 14 del Acuerdo, tanto si se emplean Licencias Globales de Proyecto como en el caso contrario.

La Licencia Global de Proyecto se concederá inicialmente sin determinar el ámbito de destinos permitidos de exportación, considerándose que los artículos y servicios de defensa correspondientes, producidos y desarrollados en un PCA y transferidos de acuerdo con la Licencia Global de Proyecto no pueden exportarse fuera del territorio aduanero de los Participantes.

Las consultas sobre el ámbito de las listas de destinos permitidos de exportación se basarán en las propuestas de las empresas solicitantes implicadas. Cada uno de los Participantes involucrados en el PCA que reciba una propuesta sobre destinos permitidos de exportación, transmitirá la lista de los países tan pronto como sea posible y mediante canales administrativos seguros, al resto de Participantes involucrados en el PCA. Cada Participante involucrado considerará el conjunto de las listas integradas y formará una opinión sobre los destinos de exportación propuestos.

No todos los Participantes involucrados en el PCA tienen que haber recibido propuestas sobre destinos permitidos de exportación de las empresas Participantes en el PCA para que se inicien consultas.

Las características, variaciones, cantidades de equipos propuestos para su exportación, en relación con los usuarios finales, se tendrán en cuenta en las consultas sobre destinos permitidos de exportación, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 13 del Acuerdo.

4.3. Seguridad de la Información

El Grupo de Trabajo responsable de desarrollar este área se ha concentrado en elaborar unas guías de procedimiento, ya que el área de Seguridad de la Infor-



MONOGRÁFICO

mación ha sido muy desarrollada en el propio Acuerdo Marco, que incluye un anexo dedicado en exclusiva a la Seguridad de la Información.

Las citadas guías de procedimiento abarcan las áreas que se exponen a continuación:

En relación con los requisitos de seguridad a incluir en los Memorandos de Entendimiento (MoU) se ha elaborado un documento para programas internacionales se registrarán por un anexo específico que servirá como directriz base.

En cuanto a la autorización a personas no pertenecientes a las naciones signatarias del Acuerdo Marco de acceso a la Información Clasificada, el propio Acuerdo Marco establece el proceso de consulta a utilizar.

En relación con la autorización de visitas además de las disposiciones del Acuerdo Marco y su Anexo, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Se proporcionará una garantía formal de que se ha concedido una Habilitación de Seguridad de Instalaciones a las instalaciones que haya que visitar, utilizando el formulario en vigor.

Se proporcionará una garantía formal de que a los visitantes se les ha concedido una Habilitación de Seguridad Personal, utilizando el formulario en vigor.

En relación con la transmisión de Información Clasificada, las guías de procedimiento establecen, basándose en la autoridad que concede el Acuerdo Marco a las autoridades nacionales de seguridad, que para los niveles de reservado y confidencial en casos urgentes y cuando los canales diplomáticos no funcionen, se podrá utilizar el transporte en mano. Para el caso de información con nivel de clasificación difusión limitada, el anexo del Acuerdo Marco autoriza la transmisión a través de una red pública como internet utilizando dispositivos de cifrado que

hayan sido mutuamente aceptados por las correspondientes autoridades nacionales de seguridad. Tales dispositivos se incluirán en una lista que se actualizará periódicamente.

En relación con la notificación de Habilitación de Seguridad Personal, el Acuerdo Marco establece que si una de las Partes emite una habilitación para un ciudadano de otra de las Partes, esta segunda Parte será notificada utilizando el formulario en vigor.

4.4. Investigación y Tecnología

El Convenio de Aplicación firmado por las seis naciones establece un sistema de gestión, según el cual los Participantes aseguran que sus actividades cooperativas de investigación y tecnología, ya sean bilaterales o multilaterales, son llevadas a cabo de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco. En concreto el Acuerdo marca unas líneas para el desarrollo de las actividades. Cabe destacar las siguientes:

- Intercambio de información sobre planes y programas para facilitar una actuación lo más armonizada posible.
- Desarrollo de un entendimiento común de las necesidades tecnológicas para una actuación más coordinada.
- Fomento de la cooperación en I+T estableciendo acuerdos en lo referente a puesta en marcha de proyectos o programas, derechos de uso de los resultados y admisión de nuevos miembros.
- Coordinación de las relaciones con las Compañías Transnacionales de Defensa y otros actores del campo de la defensa, mediante el establecimiento de un Código de Conducta.
- Salvo intereses fundamentales de seguridad, la adjudicación de contratos de I+T se realizará mediante concurso.



MONOGRÁFICO

- Búsqueda de un retorno global sin exigir el «justo retorno» para cada proyecto individual.

- Acuerdo sobre la política y procedimiento que han de seguirse al emprender programas o proyectos de I+T con terceros países.

Para gestionar las actividades de I+T y establecer una organización que lidere y ejecute las mismas, se ha creado un grupo denominado GRD (Group of Research Directors) constituido por los responsables de I+T de los países miembros. Asimismo se ha establecido un Convenio de Aplicación para:

- Definir la gestión y organización encomendadas por el Tratado.

- Establecer los términos de referencia del Grupo.

- Establecer un sistema para la transferencia de información relacionada con la I+T.

- Adoptar un Código de Conducta con respecto a las CTDs.

- Buscar la armonización de los métodos de negociación, financiación y adjudicación de los contratos derivados de las actividades de I+T.

4.5. Tratamiento de la Información Técnica

En este campo se ha redactado un Convenio de Aplicación sobre la Información Técnica y la Propiedad Intelectual de la información surgida de los contratos nacionales de defensa durante las fases de desarrollo, producción y apoyo durante el servicio de los sistemas de defensa. La finalidad es que no se obstaculice la formación de empresas transnacionales de defensa por la imposibilidad de ceder información técnica propiedad de los gobiernos.

La información técnica surgida de los contratos de defensa será del generador

de la información. Sólo en los casos en que no sea factible hacerlo de otro modo, un Participante se hará con la propiedad de la información resultante del contrato. En cualquier caso el Participante conservará el derecho de utilización libre de cargas de la información generada en el contrato en cuestión. La información propiedad del contratista que sirva de base de partida para el desarrollo del contrato, continuará siendo propiedad del contratista sin que ningún Participante tenga derecho de uso sobre ella a consecuencia de lo contemplado en el Convenio de Aplicación o en el Acuerdo Marco. Actualmente se considera la posibilidad de acordar otro documento que extienda el anterior a la fase de investigación.

También se estudia en este campo la armonización del derecho de propiedad intelectual en las actividades transnacionales de defensa que se desarrollen como consecuencia de la formación de las empresas transnacionales de defensa.

4.6. Armonización de Requisitos Militares

El trabajo del Grupo responsable de elaborar el Convenio de Aplicación en este área se ha concentrado en desarrollar un programa de trabajo y una metodología que permita conseguir los objetivos, ya que los objetivos en sí estaban claramente definidos en el Acuerdo Marco.

En el proceso de armonización se han establecido las siguientes etapas:

- Examinar e intercambiar los proyectos nacionales de planeamiento de capacidades de equipamiento, utilizando para ello una Base de Datos Maestra (BDM) alimentada por los Participantes.

- Identificar áreas que tengan capacidades de equipamiento y calendarios de desarrollo potencialmente compatibles.



MONOGRÁFICO

- Sincronizar en tiempo, en la medida de lo posible, la planificación del desarrollo y adquisición de equipamiento de los Participantes, para promover el establecimiento y aplicación de proyectos cooperativos.

- Identificar y detallar programas potenciales para cooperación en las áreas del desarrollo y de la obtención.

- Elaborar objetivos de Estado Mayor comunes para los posibles programas seleccionados para la cooperación.

- Llevar a cabo un diálogo con la industria de defensa europea según corresponda.

En cuanto a la gestión y organización para llevar a cabo los cometidos previstos, se ha establecido una Junta de Armonización de Requisitos Militares (JARM) como máximo órgano responsable, se ha definido una base de datos maestra como herramienta principal de apoyo a la metodología establecida y también se han definido unos equipos de requisitos operativos, constituidos por expertos en cada capacidad específica para la elaboración de objetivos de Estado Mayor comunes.

Es de resaltar que, el proceso de Armonización, comienza con la identificación de las lagunas de capacidades antes de identificar cualquier requisito militar. Este planteamiento está basado en el principio de no seguir sustituyendo material obsoleto de unidad en unidad. En lugar de esto, los requisitos de equipo resultan de la identificación de las deficiencias de capacidad. Basándose en lo acordado en el marco de la Unión Europea sobre la clasificación de las capacidades para llevar a cabo misiones de Petersberg, se han agrupado las capacidades en las siguientes áreas:

- Mando, control, comunicaciones e información.
- Inteligencia, vigilancia, adquisición de objetivos y reconocimiento.

- Despliegue y movilidad.
- Enfrentamiento efectivo.
- Protección/supervivencia.
- Sostenimiento/logística.
- Apoyo General.

La estructura de la Base de Datos Maestra, que se considera una herramienta necesaria para el éxito del proceso, ha sido acordada entre las seis naciones y será gestionada por un gestor único que trabaje en nombre de todos los representantes.

La Base de Datos constituye el punto de arranque de una evaluación nacional y común de los planes de los Participantes para subsanar las deficiencias de capacidad. La mayor posibilidad de éxito de la armonización de requisitos militares, procede de realizar una comparación rápida de las deficiencias de capacidad militar. Los requisitos militares nacionales o las deficiencias de capacidad se introducirán en una base de datos común conocida como Base de Datos Maestra. El nivel de detalle y de calidad de los datos introducidos en esta base de datos por parte de los miembros debe ser equiparable. La Base de Datos Maestra se creará mediante el acuerdo de todos los Participantes y será inspeccionada periódicamente para permitir la máxima coherencia que pueda lograrse en relación con los datos contenidos y para garantizar que ofrece la mejor fuente posible para los procesos de evaluación nacionales y comunes.

Dado que el Acuerdo Marco se ha establecido para facilitar la reestructuración y el funcionamiento de la Industria de Defensa Europea, la participación de la industria es fundamental. Para ayudar a la industria de defensa en cualquier reestructuración o mejora operativa futura, es importante lograr la pronta participación de la industria pertinente en el proceso de armonización de los requisitos militares.



MONOGRÁFICO

Por sugerencia de la industria se propone que, de forma complementaria al proceso de armonización, los representantes industriales de las 6 naciones formen una Junta de Referencia Conjunta de las Industrias (JRCI). Su propósito será colaborar con la JARM mediante el envío de una comunicación informal. Éste se basará en la consulta periódica sobre cuestiones técnicas, conceptuales y de colaboración, asociada con los posibles requisitos armonizados según se ha debatido a escala nacional.

Se contempla que el informe de la JRCI permita a la JARM depurar más sus decisiones sobre un conjunto aprobado de posibles requisitos armonizados, teniendo en cuenta la perspectiva más amplia de la industria. Asimismo, esta temprana aportación de la industria a la JARM permitirá a los posteriores equipos de definición de requisitos comunes (ERC) examinar las cuestiones técnicas e industriales de los requisitos armonizados seleccionados.

5. Resumen

En este artículo sobre el Acuerdo Marco firmado por 6 naciones europeas con el objetivo de poner en práctica medidas para facilitar la necesaria reestructuración de la Industria de Defensa Europea, se ha expuesto todo el proceso, que tuvo origen en la declaración conjunta de los Ministros de Defensa de los 6 países el 20 de abril de 1998, hasta la situación actual en 2004.

El Tratado «Acuerdo Marco Relativo A Las Medidas Encaminadas A Facilitar La Reestructuración Y Funcionamiento De La Industria Europea De Defensa» constituye un gran esfuerzo por parte de los Gobiernos con el objetivo de armonizar lo máximo posible los procedimientos establecidos en las diferentes naciones. Esto ha implicado la necesaria adaptación de legislaciones y reglamentos de carácter nacional.

El Comité Ejecutivo Internacional, máximo órgano responsable de la efectividad del Acuerdo Marco, ha elaborado en cada una de las áreas un conjunto de criterios para que sirva como indicador de los beneficios que ha supuesto para la Industria de Defensa y también para los Gobiernos la puesta en práctica del citado Acuerdo Marco.

Los beneficios de las medidas aplicadas no serán visibles en todas las áreas de acción del Acuerdo Marco en un periodo de tiempo similar. Sirvan como ejemplos de beneficio a corto plazo el de las medidas que afectan al área de la Seguridad de la Información o, al área de Procedimientos de Control de Exportación, la Licencia Global de Proyectos, que es aplicable a programas cooperativos de armamento ya en vigor. En el otro extremo está la Armonización de Requisitos Militares que, como se ha expuesto, depende de la coincidencia en plazo y características de las necesidades de capacidades de las naciones militares.



MONOGRÁFICO

EL SECTOR EXTERIOR

- *Capítulo 1*
ANÁLISIS MACROECONÓMICO DEL SECTOR EXTERIOR ESPAÑOL
- *Capítulo 2*
EL COMERCIO MUNDIAL EN 2003
- *Capítulo 3*
EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA EN 2003
- *Capítulo 4*
EL COMERCIO DE SERVICIOS
- *Capítulo 5*
INVERSIONES EXTRANJERAS
- *Capítulo 6*
LA POLÍTICA COMERCIAL ESPAÑOLA
- **APÉNDICE ESTADÍSTICO**
Evolución histórica
Comercio exterior por sectores
Comercio exterior por secciones arancelarias
Comercio exterior por capítulos arancelarios
Comercio exterior por áreas geográficas
Comercio exterior por países
Comercio exterior por Comunidades Autónomas
Turismo
Inversiones extranjeras
Balanza de pagos
Comercio internacional
Competitividad



Información:
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid
Teléf. 91 349 36 47